



MUNICIPIO DE BELLO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

N°SAMC-06-2026

OBJETO: SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS INCLUIDOS REPUESTOS NECESARIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993; el Municipio de Bello – Antioquia; invita a las veedurías ciudadanas para ejercer el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se suministra la información y documentación requerida, en el portal único de contratación SECOP II.

LIMITACIÓN A MIPYMES

Una vez revisado el valor del presente proceso en comparación al valor del umbral publicado por Colombia Compra eficiente para limitar a MiPymes y dando aplicación al decreto 1860 de 2021 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2. “convocatorias limitadas a MiPymes”; artículo 2.2.1.2.4.2.3. “limitaciones territoriales y artículo” 2.2.1.2.4.2.4. “acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas”; en el presente proceso **NO** se realizará convocatoria para limitar a MiPymes con domicilio en el departamento de Antioquia.

LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES
Secretaria de Planeación
Municipio de Bello

ANDRÉS CAMILO MONTOYA OSORIO
Secretario de Movilidad
Municipio de Bello

Transcribió	– Componente Jurídico (<i>Erika Cecilia Chacón</i>)	
Comité	– Componente Financiero (<i>Johan Sebastián Gómez Gómez</i>)	
Evalúador:	– Componente Técnico (<i>Carlos Alberto Restrepo Henao</i>)	

TÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN



La Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Planeación, delegados para la Contratación según el Decreto Municipal No. 202604000385 del 03 de julio de 2026, "Por el cual se delega la contratación en el Municipio de Bello" pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista del presente proceso.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

TÍTULO II

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

2.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección estará disponible en el Portal Único de Contratación SECOP II.

2.3. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PETP)

De conformidad con la Ley 2195 de 2022, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa de Transparencia y Ética Pública antes Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC), a través de los números telefónicos: (+57 601) 562 9300 - 382 28 00, (601) 562 93 00, línea gratuita 01 8000 913 666; a los sitios de denuncias del programa, en los portales de Internet: <http://anticorrupcion.gov.co/> <https://portal.paco.gov.co/> ; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-26, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso de la Alcaldía de Bello comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

2.4. RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:



- a. El proponente es responsable de leer en forma completa la información publicada en la plataforma SECOP II y de capacitarse en el manejo de dicha herramienta.
- b. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- c. Leer con detenimiento los términos y condiciones de la plataforma SECOP II y cumplirlos a cabalidad.
- d. Este pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.
- e. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.
- f. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con la respectiva numeración.
- g. La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- h. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- i. El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.
- j. De conformidad con las políticas de la entidad, el contratista seleccionado deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en su decreto reglamentario.
- k. Para la selección del Contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función pública.

2.5. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

2.6. MANUALES O DOCUMENTOS ADICIONALES

La Entidad, **NO** entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes, obras o servicios que se van a contratar. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de las actividades a realizar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.



2.7. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación estrictamente deben hacerse por escrito a través de la plataforma SECOP II.

2.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos

TÍTULO III

3. INFORMACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

3.1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

3.1.1. RECOMENDACIONES INICIALES:

- Verifique, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- Lea con detenimiento los términos y condiciones de la plataforma SECOP II y cúmplalos a cabalidad.
- Cerciérese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- Siga las instrucciones que se imparten en este Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta, así como la información que tiene a disposición de los proveedores la ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de guías y tutoriales para el manejo de la Plataforma SECOP II.
- Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que: Sea otorgada a favor de **El Municipio de Bello** con **NIT N°890.980.112-1**.
- Que sea una póliza a favor de entidades estatales.
- Como tomador, figure nombre o razón social completa y su cédula de ciudadanía o NIT.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presente.
- Esté suscrita por el TOMADOR-AFIANZADO.
- Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso.
- **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS POR FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.**
- Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la Plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Alcaldía de Bello antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, El Municipio de Bello podrá rechazar la propuesta y de ser vislumbrada como un posible punible, dar aviso las autoridades competentes.
- Toda comunicación deberá ser enviada por medio del SECOP II.
- Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.



- Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales.
- Recuerde que al crear una cuenta en la plataforma SECOP II –como oferente plural o individual– usted aceptó los términos y condiciones de la misma, y todos ellos se entienden vinculados a este proceso de contratación, así como las sanciones por el incumplimiento de los mismos.

3.2 OBJETO: SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS INCLUIDOS REPUESTOS NECESARIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO.

3.2.1 CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC: Por su objeto, el presente proceso se encuentra en el siguiente clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78181505	Servicios de inspección de vehículos
78181503	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas que las modifiquen o adicionen.
2. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual e informe final con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
3. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que Llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), durante todo el plazo de la ejecución del contrato.
5. Dar cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad Adoptados para su actividad, en cumplimiento de la normativa vigente según el sector de desempeño y de conformidad con la resolución 223 del 25 de febrero de 2021 y demás normas que Le resulten aplicables.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. Cumplir con las normas de bioseguridad y salud pública vigentes, de conformidad con las disposiciones del Ministerio de Salud y demás autoridades competentes.
10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
11. El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades descritas en el objeto del contrato, su alcance y las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto contractual
2. Acatar todas las directrices y recomendación impartidas por la administración municipal de Bello y el supervisor y/o interventor del contrato.
3. Contar con la infraestructura, equipos, tecnología e instalaciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
4. Contar con el personal y talento humano capacitado para el desarrollo del objeto contractual.
5. Dar aplicación a la diferente normatividad en especial a lo atiniente en temas ambientales con relación a la disposición final de los desechos peligrosos y repuestos obsoletos con relación a la ejecución del objeto contractual.
6. Consultar previamente y con autorización del supervisor del contrato la desinstalación e instalación de repuestos de alto costo, en caso de que los repuestos originales no se encuentren disponibles en el mercado colombiano, deberán venir con garantía del contratista.
7. Realizar por cada vehículo una hoja de vida, donde conste las intervenciones estéticas, técnicas y mecánicas realizadas.
8. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

5. PLAZO

El plazo de ejecución total del contrato será **A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

6. FORMA DE PAGO

El valor del total del presente contrato se estima en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS**, el valor antes descrito se agotará y cancelará EL MUNICIPIO al CONTRATISTA en pagos parciales proporcional a la ejecución de contrato, de acuerdo con el anexo de precios de referencia del mercado actual. Lo que no esté especificado en el anexo y se relacione directamente con la ejecución del objeto contractual o su alcance y que no se tenga anterior certeza de los valores como el mantenimiento correctivo por la naturaleza misma del daño a corregir o reparar, primero deberán ser autorizado por el supervisor, previa consulta de precios del mercado.



Adicionalmente, para los repuestos que sean necesarios y no estén contemplados en el listado anexo al presente contrato. Previa presentación correcta de la cuenta de cobro, acreditación del pago de seguridad Social, y la certificación e informe del supervisor que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales; el MUNICIPIO deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 2.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por el monto de los servicios y de acuerdo con los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se hará uso de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

La secretaría de Movilidad de acuerdo con la disponibilidad actual de recurso entregados por la secretaría de hacienda dispone de un presupuesto oficial para el presente proceso de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS.**

9. FINANCIACION Y SOPORTE PRESUPUESTAL

GDP	FECHA	COD	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
594	03/06/2026	894	03.24.13.031.20 24050880033.1 44.15.47.2.3.2.0 2.02.008.01.01. 0892.0087141	RP D.E Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores – operativos de control realizados.	\$ 600.000.000	\$ 600.000.000

9.1. IMPUESTOS APLICABLES

Al presente proceso le son aplicables los impuestos establecidos en las normas vigentes al inicio del proceso y especialmente lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°20 de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Bello y sus correspondientes modificaciones, que establece el descuento de las siguientes estampillas, tasas e impuestos.

➤ ESTAMPILLAS MUNICIPALES

La contratista deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de Ley según el caso aplique y sobre el valor del Contrato adjudica. Además, Por medio de acuerdo Municipal, la Administración de Bello, contempla el pago de los impuestos correspondientes a: Estampillas Pro-cultura (0.5 %), Universidad de Antioquia (0.2%), Tasa Pro-deporte y Recreación (%1), Adulto Mayor (2%) y Justicia familiar (2%).

10. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Una vez revisado el valor del presente proceso, el cual no supera los **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (USD 125.000)** y dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en sus artículos "artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a MiPymes; artículo 2.2.1.2.4.2.3. limitaciones territoriales y artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas; en el



presente **NO** se realizará convocatoria para limitar a MiPymes con domicilio en el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

TÍTULO IV

11. CRONOGRAMA:

Conforme al cronograma establecido en la Plataforma SECOP II.

TÍTULO V

12. ETAPAS DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTO

12.1. ETAPA DE EJECUCION DEL PROYECTO.

Se iniciará la contratación en las instalaciones del municipio de Bello, con la publicación del proyecto de pliego por el término de cinco (5) días hábiles en la plataforma SECOP II.

12.2. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los Pliegos de Condiciones del presente proceso se podrán consultar en la plataforma SECOP II. Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **MUNICIPIO DE BELLO**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente Pliegos de Condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

12.3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de los Pliegos de Condiciones únicamente en las fechas indicadas en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**. Dichas solicitudes deberán formularse de manera clara y precisa, a través de la Plataforma SECOP II.

Concluido el término según el cronograma del proceso, EL MUNICIPIO DE BELLO No aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de contratación, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, los cuales serán visibles para todos los interesados, en la Plataforma SECOP II.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso en la etapa de pliegos definitivos será comunicada mediante Adenda publicada en la Plataforma SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. La expedición de adendas se realizará de acuerdo con lo preceptuado en el cronograma del proceso.

12.4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar las propuestas técnicas y económicas junto con los requisitos habilitantes a través de la plataforma del SECOP II, antes de la fecha y hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso.



12.5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

En consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado, el presente proceso se enmarca en la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía, conforme a lo señalado en el artículo 2º, numeral 2º literal b, de la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 2 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será tenida en cuenta para la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

12.6. PRÓRROGA DEL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN

Este plazo de cierre de la contratación y dado que es el plazo para presentar las propuestas, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando **EL MUNICIPIO DE BELLO** lo estime conveniente.

12.7. CIERRE DEL PROCESO

La plataforma SECOP II permite el cargue de ofertas sólo a los oferentes habilitados en el sorteo, si lo hubiere, o a todos, si no se requiere, las cuales deben cargarse con todos los documentos habilitantes dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

12.8. APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La apertura de las propuestas se hace de manera virtual, a través de la plataforma SECOP II.

12.9. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EL MUNICIPIO DE BELLO efectuará la verificación jurídica, financiera, técnica y económica. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de aspectos subsanables de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el cronograma del proceso.

12.10. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será habilitada cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección.
2. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes. Lo anterior, teniendo en cuenta la facultad del proponente de subsanar requisitos habilitantes de la oferta.
3. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, siempre que estos determinen la asignación de puntaje.
4. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
5. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar o modo diferente al establecido en estos pliegos de condiciones.
6. Cuando la propuesta sea artificialmente baja y el proponente no presente en la fecha indicada en el cronograma la sustentación del valor por él ofertado.
7. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables a la materia.
8. Cuando la propuesta fuera presentada por personas naturales o jurídicas, que hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones, o por firmas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.



Esta causal aplica para los proponentes cuyos miembros del equipo de trabajo hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones.

9. Cuando no se presente la propuesta básica.
10. Cuando la moneda de cotización sea diferente a la permitida en este Pliego de Condiciones.
11. Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente, ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
12. Cuando el proponente en el documento estandarizado "Propuesta Económica", realice modificaciones, **consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho documento**, que impida la valoración de la propuesta en igualdad de condiciones o cuando el documento estandarizado "Propuesta Económica" sea presentado con enmiendas o tachaduras.
13. Cuando no se presente la propuesta con los valores de todos los ítems relacionados en la "propuesta económica", valores que componen el precio para la verificación y evaluación de la propuesta.
14. Cuando el valor de la propuesta económica inicial, supere el presupuesto oficial antes de IVA para el caso de los proponentes que se encuentren exentos de declarar IVA.
15. Cuando el valor de la propuesta económica inicial, supere el presupuesto oficial después de IVA para los proponentes que se encuentren obligados a declarar IVA.
16. Constituirá causal de rechazo las ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento indicado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.
17. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(...) *la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*".
18. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*".
19. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante.
20. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de selección.
21. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquel caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
22. Cuando el proponente no se acoja a los términos y condiciones para el manejo de la plataforma del SECOP contenidos en el siguiente enlace [https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-gti-idi-05 terminos y condiciones de uso del sistema electronico de contratacion publica - secop ii 19-11-2021.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-gti-idi-05%20terminos%20y%20condiciones%20de%20uso%20del%20sistema%20electronico%20de%20contratacion%20publica%20-%20secop%20ii%2019-11-2021.pdf).
23. Cuando un interesado o proponente adelante cualquiera de las etapas del proceso sin la debida inscripción como proveedor en la plataforma SECOP II (El usuario y contraseña deberá corresponder a la del oferente o representante legal, sea persona natural, jurídica o proponente plural).
24. Cuando un interesado cuya calidad es la de proponente plural, no se encuentre debidamente registrado en la plataforma SECOP II y adelante las etapas del proceso mediante la cuenta de uno de los integrantes que lo conforman.
25. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos para participar señalados en el Pliego de Condiciones y no los subsane correctamente y dentro del término fijado para ello.
26. Cuando la propuesta económica no contenga en su totalidad los ítems de la ficha técnica o se alteren las cantidades o condiciones de los mismos.
27. Cuando el oferente ingrese en la plataforma un valor de oferta **diferente** a la señalada en el documento estandarizado "propuesta económica".
28. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.



29. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial definido por la entidad.
30. Cuando, producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y, de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de estas.
31. El oferente deberá tener en cuenta que -al momento de registrarse en la plataforma SECOP II- aceptó los términos y condiciones de la misma, especialmente los contenidos en el numeral 9 del mismo documento, los cuales son de obligatorio cumplimiento so pena de incurrir en lo allí señalado.

En consecuencia, las condiciones señaladas en los numerales precedentes, se constituyen en causales de rechazo de la oferta.

12.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la asignación de puntaje, hay empate, el municipio seleccionará al proponente que obtuvo el mayor puntaje en precio, si continúa el empate al proponente que obtuvo el mayor puntaje en la Capacidad técnica, si continúa el empate al proponente que obtuvo mayor puntaje en Estímulo a la Industria Nacional, en caso de persistir el empate el municipio aplicará las reglas establecidas en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y Decreto 1860 del 2021 que modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en



la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

11. Por último, si dicho empate continúa se dirimirá el mismo a través del sistema de sorteo por balotas el cual seguirá las siguientes reglas:

- A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a N (siendo n el número de proponentes empatados)
- Las balotas marcadas con el número asignado serán introducidas en una urna o tula, y la primera balota en ser extraída, definirá el proponente a quien se le adjudique el contrato.

12.12. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL MUNICIPIO DE BELLO, declarará desierto el presente proceso de contratación dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva y el Decreto 1082 de 2015.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se publicará en el SECOP II.

12.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazarán propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de esta y que no constituyan factores de escogencia.

De conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Circular 13 de 2014 de la Agencia Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia sobre la materia, si durante el término de evaluación de las ofertas se hace necesario que el oferente subsane, complemente o aclare requisitos habilitantes, el Municipio, mediante oficio publicado en la plataforma SECOP II procederá a su requerimiento y establecerá allí la fecha y la hora límite para su cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección.

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 y los proponentes deberán allegar dentro de este término **preclusivo y perentorio**¹ las clarificaciones y/o documentos requeridos dentro del término establecido por la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso dentro del término establecido por la Entidad, entendiéndose esto como de obligatorio cumplimiento para los oferentes *so pena* de rechazo de sus propuestas.

¹ El artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.



NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

En consecuencia, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo señalado por la Entidad.

12.13.1. Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación.

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

12.13.2. Indisponibilidad e la plataforma.

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad publicado en la página web de la Agencia Pública de contratación - Colombia Compra Eficiente², evento en el cual, la Entidad tendrá a disposición el correo contratacion@bello.gov.co para la recepción de las ofertas.

Se reitera que las ofertas al presente proceso de contratación solo se recibirán en este correo electrónico en caso de fallas en la plataforma y aportado el certificado de indisponibilidad, según protocolo establecido.

TÍTULO VI

13. REQUISITOS HABILITANTES

13.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio de Bello, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnica para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante

² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf



el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes, de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El municipio verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.5.2 y 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.3 del decreto 1082 de 2015:

Nº	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE

Potestad de verificación: La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación. Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso, mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- ✓ No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- ✓ No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento (Ley 610 de 2000, 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011 artículo 90).
- ✓ No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.





- ✓ No encontrarse incurso en inhabilidades por comisión de delitos sexuales contra menores, certificados que será expedido por la Policía Nacional.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- ✓ Formular Oferta para el proceso de selección de qué trata el presente documento;
- ✓ Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
- ✓ Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- ✓ Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Registro Único de Proponentes.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- ✓ Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- ✓ Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía.
- ✓ Si el proponente es persona natural comerciante, deberá aportar la matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección.
- ✓ Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- ✓ Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- ✓ Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
- ✓ Carta de presentación de la oferta, contenida en el Anexo del pliego de condiciones.
- ✓ RUT del proponente.
- ✓ Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social
- ✓ Garantía seriedad de la oferta.
- ✓ Certificado de salud y seguridad en el trabajo.
- ✓ Certificado de no estar inmiscuido en inhabilidades por comisión de delitos sexuales contra menores.



El certificado de existencia y representación legal y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del o para su registro presupuestal, (Circula Única Colombia Compra Eficiente)

13.1.2 Boletín de responsables Fiscales. deberá tener fecha de expedición o generación del documento, dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000), Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

13.1.3 Certificado de Antecedentes Disciplinarios. deberá tener fecha de expedición o generación del documento, dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019). Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

13.1.4 Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas. deberá tener fecha de expedición o generación del documento, dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La Administración Municipal verificará con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción de la carta de presentación de la propuesta donde deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene inhabilidades por dicho concepto.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link:
<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente link:
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

13.1.5 Certificado Inhabilidades Por Delitos Sexuales Contra Menores De 18 Años - Ley 1918 De 2018, deberá tener fecha de expedición o generación del documento, dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La Administración Municipal verificará que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el



Representante Legal en forma previa a la suscripción de la carta de presentación de la propuesta donde deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene inhabilidades por dicho concepto.

13.1.6 Certificado consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, (Ley 2097 de 2021) deberá tener fecha de expedición o generación del documento, dentro de los 90 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La Administración Municipal verificará que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción de la carta de presentación de la propuesta donde deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene inhabilidades por dicho concepto.

13.1.7 Certificado de Reciprocidad.

El Municipio de Bello, concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Dichas certificaciones serán consultadas por el Municipio de Bello; en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificacionesdetratonacionalporreciprocidad>

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 8 del decreto 1860 de 2021 y el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

13.1.8 Carta de presentación de la propuesta.

- Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

13.1.9 Inscripción en el RUP.



Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

- La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y, en consecuencia, su oferta será rechazada.
- La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP. Nota: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

a. Persona Natural.

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y si es comerciante, la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT).

▪ **Persona natural extranjera:**

Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

▪ **Persona natural extranjera con domicilio en Colombia:**

Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

▪ **Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:**

Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

b. Personas Jurídicas



Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, un (1) año más.

Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT).

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

▪ **Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:**

Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta

▪ **Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:**

Deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia



de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminan dichas limitaciones o se faculta para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

- **Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.**

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

c. Sociedad Anónima Abierta.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

d. Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Municipio de Bello. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el Municipio de Bello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de



2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

13.1.10 Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

- **Para personas naturales:** Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003, Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018, esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- **Para personas jurídicas:**
 - Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
 - Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

- **Personas extranjeras sin sucursal en Colombia:**

Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público. La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

13.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE BELLO, con NIT 890980112-1, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor



equivalente al doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, de conformidad con el contenido del Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.3.1.9.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a EL MUNICIPIO DE BELLO, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

EL MUNICIPIO DE BELLO, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral. Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la Alcaldía de Bello.

En el caso que el valor del porcentaje asegurado exigido termine en centavos; el oferente deberá presentar ese valor asegurado aproximado al siguiente peso; sin en que ningún momento será inferior al porcentaje exigido y presentando así un valor asegurado absoluto en pesos.

Dando aplicación al artículo 5 en su párrafo tercero de la Ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.



13.1.11.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en su "Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se establecerá como criterio diferencial el siguiente:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE BELLO, con NIT 890980112-1, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor mínimo exacto incluido centavos equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, de conformidad con el contenido del Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.3.1.9.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a EL MUNICIPIO DE BELLO, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EL MUNICIPIO DE BELLO, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no



estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral. Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la Alcaldía de Bello.

Dando aplicación al artículo 5 en su párrafo tercero de la ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

13.1.12 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

Dando cumplimiento a la Resolución 0312 de 2029 y la circular 009 de del 22 de enero de 2025, ambos documentos emitidos por el Ministerio de Trabajo. El proponente debe aportar el reporte autoevaluación realizado a través de la plataforma del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), disponible en la siguiente dirección: <https://sgrl.mintrabajo.gov.co>, con relación al año 2025.

Para acreditar este requisito el proponente debe ingresar al aplicativo del Ministerio de Trabajo antes descrito, descargar e imprimir su reporte, a este reporte se le debe adicionar por parte del oferente la firma y nombre legible manuscrito del representante legal (persona jurídica) o la personal natural, además la del responsable de la ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente.

Para considerarse habilitado el proponente debe presentar en el reporte un mínimo aceptable de 85% en la vigencia 2025, de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en la resolución 0312 de 2019.

Igualmente, deberá aportar la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (en el caso que aplique según tipo de formación académica) y la licencia profesional del responsable de la ejecución del sistema de seguridad y salud en el trabajo que lo habilita para ejercer dicha actividad.

Para el caso de modalidades de asociación permitidas en oferentes plurales, este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

El reporte de autoevaluación del SG-SST es un proceso obligatorio para todas las empresas y entidades que deben implementar los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este reporte permite evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio del Trabajo y planificar mejoras continuas

Además, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la licencia del profesional responsable de la ejecución al sistema de seguridad y salud en el trabajo que lo habilita para ejercer dicha actividad. El responsable de la ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud es el profesional con licencia o autorización para ejercer dicha actividad.

13.1.13 CERTIFICACIÓN SANITARIA.

El proponente deberá aportar certificación sanitaria vigente de la autoridad competente según su jurisdicción y ubicación del establecimiento de comercio dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con la Ley 9 de 1979.

13.1.14 CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE BOMBEROS.

El proponente deberá aportar certificación vigente de inspección y vigilancia emitida por los bomberos de la jurisdicción de acuerdo a la ubicación del establecimiento de comercio; en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1796 de 2016.



13.1.15 CERTIFICACIÓN DE ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.

El proponente deberá certificar que cumple con las obligaciones ambientales legales exigibles como generador de residuos peligrosos RASPEL.

13.1.16 REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS

El proponente deberá presentar el registro como generador de residuos o desechos peligrosos ante la autoridad de su jurisdicción, el cual deberá estar actualizado de acuerdo a la Resolución 1362 de 2007 del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial.

13.1.17 PERMISO DE VERTIMIENTO Y/O PLANTA PROPIA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA LAVADO DE VEHÍCULOS.

El proponente debe acreditar el respectivo permiso de vertimiento emitido por la entidad competente en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 0631 de 2015 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

13.1.18 DISPOSICION FINAL DE LLANTAS USADAS Y BATERIAS.

El oferente deberá presentar la certificación de la entidad a la cual se le estragaran las llantas usada y baterías para su disposición final en cumplimiento de la resolución 1457 de 2010 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

13.1.19 DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES QUEMADOS, FILTROS DE ACEITES Y ESTOPA IMPREGNADAS CON ACEITE

El oferente deberá adjuntar certificación de la disposición final de aceites quemados, filtros de aceites y estopa impregnados con aceite de acuerdo con la autorización emitida por la entidad ambiental competente para estos casos.

13.1.20 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

El oferente deberá presentar los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

13.1.21 DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR /LIBRETA MILITAR

En caso de que el oferente sea persona natural y sea varón menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar el cumplimiento de la definición de su situación militar.

13.1.22 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS.

Este formato deberá ser diligenciado por toda persona jurídica en el momento de celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independiente de su término de duración. Deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa

https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/418537/28811162/Formato_HV_PersonaJuridica.pdf/7f3fe015-a787-47eb-a03c-632501f9d5f7



13.1.23 INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS (Ley 2119 de 2021)

Dando aplicación a la Ley 2119 de 2021; el proponente debe presentar certificado bajo la gravedad de juramento, donde se compromete una vez suscrito el contrato a vincular bajo contrato laboral, con todas las prestaciones de Ley y durante toda la ejecución del contrato; a mínimo un (1) joven entre 18 y 28 años, con formación académica de profesional, tecnólogo, técnico o técnico laboral por competencias.

Una vez suscrito el contrato, y antes de dar inicio al mismo y para cada pago, el contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato copia cedula, copia del contrato laboral, copia de afiliación al sistema de seguridad social y acta de grado del joven contratado, los cual servirá para acreditar dicho requisito de ejecución contractual.

Si el contratista no llegare a cumplir con lo antes descrito, esto será causal de suspensión del contrato y se impondrá una multa por valor del 10% de valor total del contrato.

13.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

13.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, los proponentes están obligados a estar en el RUP (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, de naturaleza pública o privada de origen nacional), para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará la información del RUP, con corte a 2025.

Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente	≥ 4
Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total	$\leq 31 \%$
Razón de Cobertura de Interés = utilidad operacional / gastos de intereses	≥ 92

Si el proponente presenta una razón de cobertura indeterminada, esta se considera mayor a la solicitada siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva.

Para el caso de uniones temporales, consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley, corresponderá a la suma que resulte de afectar el indicador financiero de cada integrante, multiplicado por el porcentaje de participación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

13.2.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, los proponentes obligados a estar en el RUP (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, de naturaleza pública o privada de origen nacional), para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará la información del RUP, con corte a 2025.



Los índices los deberán cumplir cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio) $\geq 15\%$
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total) $\geq 10\%$

Para el caso de uniones temporales, consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley, corresponderá a la suma que resulte de afectar el indicador financiero de cada integrante, multiplicado por el porcentaje de participación.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. El Municipio de Bello si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

13.3 REQUISITOS TÉCNICOS

13.3.1 PERSONAL HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá acreditar para la prestación del servicio y como requisito habilitante en el proceso lo exigido en el siguiente cuadro:

CANTIDAD MÍNIMO DE PERSONAL	CONOCIMIENTOS EN	FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO
1	Ingeniería mecánica	Mínimo título profesional en Ingeniería mecánica con tarjeta profesional
5	Mecánica o mecánica automotriz en general	Mínimo título de técnico en mecánica o mecánica automotriz
2	Mantenimiento mecatrónico de automotores	Mínimo título mecatrónica o mantenimiento mecatrónico de automotores
1	Sistemas de dirección y/o suspensión de automotores	Mínimo certificado de curso o capacitación en sistemas de dirección y/o suspensión de automotores
1	Electricidad automotriz	Mínimo certificado de curso o capacitación electricidad automotriz
1	Sistemas de inyección electrónica	Mínimo certificado de curso o capacitación Sistemas de inyección electrónica
1	Lubricación	Mínimo certificado de mecánica y certificado de experiencia mínima de seis (6) meses en lubricación.
2	Lavado de vehículos	Mínimo título de bachiller y certificado de experiencia mínima de seis (6) meses en lavado de vehículos
1	seguridad y salud en el trabajo	Mínimo título profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente según resolución 4502 de 2012 de ministerio de Salud y Protección social





El representante legal del oferente deberá presentar certificado bajo la gravedad de juramento con el listado del personal ofertado con nombre completo y cédula, así mismo anexar cada uno de los documentos solicitados según el anterior cuadro.

13.3.2 AREAS DE SERVICIO.

El oferente deberá contar y como parte de requisitos habilitantes con las siguientes áreas de servicios y sus respectivos equipos según lo exigido a continuación:

13.3.2.1 ÁREA DE LUBRICACIÓN: en esta área se debe contar con:

- Un (1) guaje para lubricación o en su defecto un (1) elevador de plataforma o elevador de columna o embolo
- Un (1) extractor de aceite
- Cuatro (4) equipos de lubricación a granel con sus correspondientes carretes, pistolas y bombas de pistón.
- Un (1) equipo para engrase a granel con pistola, carretel y bomba.
- Un (1) dique de contención para aceites usados.
- Un (1) triturador de filtros de aceite

13.3.2.2 ÁREA DE TECNICENTRO, MECÁNICA, FRENOS Y SUSPENSIÓN

- Un equipo alineador con tecnología 3D, que incorpore en su software diagnóstico de baterías, profundidad de llantas y sistema de borrado de códigos de fallas de sensor de posición de dirección y que permita dejar un registro impreso para su análisis.
- Un frenometro para diagnosticar alineación al paso, capacidad de frenado y amortiguadores (pista de prueba de diagnóstico de suspensión).
- Un elevador para atender vehículos hasta cuatro toneladas.
- Una plataforma de piso o elevador para mecánica rápida, frenos o suspensión con capacidad para cuatro toneladas.
- Dos gatos tipo zorra con capacidad minita de tres toneladas
- Dos pistolas neumáticas para mecánica y frenos.
- Un compresor de espirales para amortiguadores
- Un equipo alineador de luces
- Un equipo chequeador del sistema eléctrico y baterías con salvador de memoria
- Una balanceadora de llantas automática
- Una prensa hidráulica
- Un compresor de aire
- Un montallantas

13.3.2.3 ÁREA DE SINCRONIZACIÓN, GASES, INYECCIÓN ELECTRÓNICA Y SCANNER

- Un analizador de motores con analizador de gases y osciloscopio
- Un limpiador de inyectores
- Un scanner de última generación
- Un multímetro digital
- Un kit de herramientas para sincronización electrónica para vehículos de carburador e inyectores.



13.3.2.4 ÁREA DE LAVADO GENERAL, CHASIS, MOTOR, BRILLADO Y SECADO DE VEHÍCULOS

- Un guaje o elevador para lavado de chasis para vehículos hasta de cuatro toneladas
- Una hidrolavadora de mínimo 2000 libras de presión
- Una lavadora de cojinería tipo aspiradora
- Dos aspiradoras industriales con cada una de sus mangueras
- Esta área debe contar con desarenadero y trampa de grasas

13.3.2.5 OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL TALLER DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

- El taller debe estar ubicado en un radio no mayor a 12 kilómetros contando como punto de partida la Alcaldía Municipal de Bello, ubicada en el palacio municipal Gaspar de rodas en la carrera 50 # 51-00 parque principal de Bello – Antioquia.
- El horario mínimo de servicio del taller de lunes a viernes debe estar comprendido entre 8.00 am y 6.00 pm y fines de semana y festivos entre 8 am y 12.00 del medio día
- El área donde se prestará el servicio será de mínimo 1500 mts, de los cuales como mínimo el 50% de estos debe estar techado o cubierta.
- Contar con un espacio exclusivo de parqueo y sala de espera para los vehículos de la administración municipal de Bello.

Para la acreditación de las diferentes áreas de servicio solicitadas, el oferente presentara certificación bajo la gravedad de juramento donde especifique por cada área los equipos y servicios ofertados, los equipos deben ser de propiedad del oferente y deberán estar instalados en sitio y funcionando, no se admitirá convenio.

El personal idóneo designado por la secretaria de Movilidad se desplazará al sitio para la verificación de lo anterior.

13.3.3 EXPERIENCIA

13.3.3.1 GENERAL.

El proponente deberá acreditar su experiencia general mediante mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos reportados en RUP, ya ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior el presupuesto oficial expresados en SMMLV; con entidades públicas o privadas.

Cada uno de los contratos reportados deberá contener el siguiente código UNSPSC hasta el tercer nivel:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Para consorcios o uniones temporales la experiencia debe ser cumplida por la suma de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, con el cumplimiento de los códigos UNSPSC solicitados en cada contrato, para lo anterior, cada uno de los integrantes deberá acreditar en el RUP que cuenta al menos con (1) un contrato relacionado con lo exigido. El oferente deberá manifestar de manera clara y precisa mediante documento escrito; donde informará el número consecutivo de los contratos reportados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia general antes exigida.

13.3.3.2 ESPECÍFICA.



El proponente para acreditar la experiencia específica; presentara mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificados de experiencia específica emitidos **por la entidad contratante de los mismos reportados en RUP como experiencia general**; cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial, con una entidad pública o privada. El certificado debe contener el objeto del contrato, valor, plazo, fecha de inicio y terminación, concepto de cumplimiento; nombre legible de quien certifica, así como datos de ubicación para verificación y al menos dos (2) códigos UNSPSC hasta el cuarto nivel de los relacionados en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78181505	Servicios de inspección de vehículos
78181503	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite

14. FACTORES DE PONDERACIÓN QUE OTORGAN PUNTAJE

Una vez cumplidos los requisitos habilitantes por parte de los proponentes habilitados, se procederá realizar la evaluación de los factores de ponderación que otorgan puntaje; se otorgara un puntaje máximo de mil (1000) puntos los cuales se distribuyen bajo los siguientes criterios:

NUMERAL	FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNABLE
14.1	Estímulo a la Industria Nacional	100 Puntos
14.2	Precio - Propuesta Económica	100 Puntos
14.3	Servicio de Carro Taller y Desvare de Emergencia	400 Puntos
14.4	Servicio de Centro de Diagnóstico Automotor (CDA)	290 Puntos
14.5	Factor de Calidad (Tiempo de Reacción Inmediata)	100 Puntos
14.6	Puntaje Mipymes	2.5 Puntos
14.7	Puntaje Emprendimiento O Empresas De Mujeres	2.5 Puntos
14.8	Políticas de Impacto Social	5 Puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		1.000 Puntos

14.1 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL - CIEN (100) PUNTOS

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Parágrafo del artículo 51 del Decreto-Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y





servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El porcentaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Cuando la propuesta válida oferte 100% bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección	Cien (100) puntos
Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios Nacionales y extranjeros.	Treinta y cinco (35) puntos
Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros	Cero (0) puntos

14.2 PRECIO-PROPUESTA ECONÓMICA. CIEN (100) PUNTOS

Para la asignación de puntaje, se tendrá en cuenta el costo directo de la propuesta económica correspondiente a los servicios adicionales, y puntaje será de acuerdo a la siguiente fórmula:

1. Evaluación de Propuesta Económica.

Antes de aplicar la fórmula de calificación para las propuestas económicas presentadas por los proponentes se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- i. Se realizarán las operaciones aritméticas, de acuerdo a la ficha publicada por la entidad según aplique, Además deberá estar suscrita por el representante legal.
- ii. Si al realizar las operaciones aritméticas (corrección aritmética de las propuestas hábiles) el nuevo valor supera por encima o por debajo del valor inicial propuesto (antes de corrección), en cero puntos cinco por ciento (0,5%), se asignará cero (0) puntos a este factor.
- iii. Todas aquellas propuestas económicas presentadas por los oferentes que superen el valor del Presupuesto oficial, serán objeto de rechazo de la propuesta, y se considerará como no hábil.
- iv. Realizados los pasos anteriores, las propuestas hábiles cuyo costo total se encuentre por debajo del noventa y cinco por ciento (95%), se les asignará cero (0) puntos. Para determinar el porcentaje anterior, se debe tener en cuenta que éste será el resultado de realizar la operación matemática entre el costo de la propuesta y el costo del presupuesto oficial multiplicado por cien, dicho porcentaje se aproximará a entero así: por exceso, si la primera cifra decimal es igual o mayor a 5 y por defecto si la primera cifra decimal es menor a 5.
- v. A las propuestas hábiles que queden dentro del rango del literal anterior se les asignará el puntaje de acuerdo a la fórmula de evaluación: se calificarán con un máximo de cien (100) puntos a las propuestas de acuerdo al criterio definido en las siguientes formulas:

Fórmulas de evaluación de las propuestas económicas.

Para determinar la formula se puede determinar por un valor de TRM que seleccione la formula a aplicar para la evaluación de las propuestas económicas:

- a. Media Aritmética
- b. Media Geométrica con presupuesto oficial
- c. Menor Valor.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).



De acuerdo al cronograma establecido por la entidad, la TRM tomada será el día hábil siguiente al cierre del proceso se tomará la TRM para la definición de la fórmula de acuerdo a los centavos que este rigiendo para ese día.

En el evento que la Entidad no agote la actividad prevista en la primera parte del párrafo anterior y deba suspender el evento de cierre del proceso, se tendrá como método de ponderación la TRM que rija el día el día hábil después del en que efectivamente se reanude evento. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:
Tabla 11. Método de calificación de acuerdo a la TRM

Rango (inclusive)	Numero	Método para aplicar
0.00 – 0.33	a.	Media Aritmética
0.34 – 0.66	b.	Media geométrica con presupuesto oficial
0.67 – 0.99	c.	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

a. Media Aritmética

Se calculará la media aritmética del valor total de las propuestas habilitadas con la siguiente fórmula:

$$MA = \frac{\sum_i^n X_i + PO}{n + 1}$$

Donde:

MA: Media aritmética de los valores de las propuestas hábiles.

Po: Presupuesto Oficial.

Xi: Valor de las Propuestas Habilitadas y admisibles.

n: Número de Propuestas Habilitadas y admisibles

Para la asignación de puntaje se determinará de la siguiente forma

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje $\left\{ \begin{array}{ll} 100 * \left(1 - \left(\frac{MA - X_i}{MA} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales MA} \\ 100 * \left(1 - \left(\frac{|MA - X_i|}{MA} \right) \right) & \text{Para valores mayores MA} \end{array} \right.$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

a. Media Geométrica con Presupuesto oficial





Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n+m]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n * PO1 * PO2 * ... PO_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

PO: Presupuesto Oficial

m: La cantidad total de propuestas habilitadas

n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
.....	

Se asignará el puntaje a las propuestas económicas hábiles de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 100 \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

b. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \frac{100 \text{ puntos}}{V_i} \times V_{min}$$

Donde,

PPi: Puntaje proponente **i**.

Vmin: Menor valor de las ofertas válidas

Vi: Valor de la oferta **i**.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el Séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

14.3 SERVICIO CARRO TALLER DESVARE DE EMERGENCIA – CUATROCIENTOS (400) PUNTOS

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Oferta el servicio carro taller desvare de emergencia en área rural y urbana del Municipio de Bello y resto del Área metropolitana del Valle	Cuatrocientos (400) puntos





de Aburrá, de propiedad del oferente, propiedad que se acreditara con copia de la respectiva matrícula del vehículo.	
No oferta el servicio carro taller desvare de emergencia en área rural y urbana del Municipio de Bello y resto del Área metropolitana del Valle de Aburrá	Cero (0) puntos

14.4 SERVICIO CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA - DOSCIENTOS NOVENTA (290) PUNTOS

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Oferta el servicio centro diagnostico automotor (CDA) en el Área metropolitana del Valle de Aburrá en caso de no ser propio se podrá acreditar en convenio o contrato de colaboración con un tercero se deberá anexar dicho convenio o contrato el cual debe estar vigente durante toda la ejecución del contrato con la administración municipal de Bello, en todo caso el responsable del servicio ante la administración municipal siempre será el oferente que se le adjudique el contrato	Doscientos noventa (290) puntos
No Oferta el servicio centro diagnostico automotor (CDA) en el Área metropolitana del Valle de Aburrá	Cero (0) puntos

14.5 FACTOR DE CALIDAD (REACCIÓN INMEDIATA) 100 PUNTOS

Con ocasión de los servicios a prestar y la necesidad de dar rapidez al mantenimiento preventivo o correctivo de los vehículos y maquinaria pesada (para evitar la parálisis de la prestación del servicio), se hace necesario calificar la inmediatez con la que el proponente puede prestar el servicio desde el momento en recibir la solicitud por parte del supervisor y desplazarse hasta el lugar en que se encuentren los vehículos o maquinaria. Para efectos de obtener esta calificación el proponente deberá presentar una certificación bajo gravedad de juramento donde señale cual será el tiempo de reacción acompañada con el flujograma de procesos correspondiente.

TIEMPO DE REACCIÓN	CALIFICACIÓN (PUNTOS)
Entre 0 y 6 horas	100
Más de 6 y 12 horas	60
Más de 12 y 24 horas	40
Más de 24 y 36 horas	30
Más de 36 horas	10

14.6 PUNTAJE MIPYMES (2.5 PUNTOS)

Dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18. *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.* El proponente que haya acreditado la condición de Mipyme para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgarán 2.5. **PUNTOS.**

El requisito se acreditará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil para persona natural y con una expedición no mayor a treinta (30) días antes del cierre del proceso.

Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

14.7 PUNTAJE EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)





Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el Anexo Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres. (Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres - Criterio de desempate) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

PUNTAJE: 2.5 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

PUNTAJE: 2.5 PUNTOS

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

PUNTAJE: 2.5 PUNTOS

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

PUNTAJE: 2.5 PUNTOS



Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

PUNTAJE: 2.5 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es **2.5. PUNTOS**

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

14.8 POLÍTICAS DE IMPACTO SOCIAL (5 PUNTOS).

Dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en su artículo "2.2.1.2.4.2.16. *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*". Y con el fin de fomentar que el oferente genere empleo para este tipo de población se otorgara **CINCO (5) PUNTOS** al oferente que dentro de sus empleados tenga al menos una (1) persona, que se encuentren definidos en alguna de la siguiente clasificación y la cual debe estar vinculados directamente con el oferente en contrato laboral con todas las prestaciones sociales de Ley antes del cierre del proceso.

a. Desplazados por la violencia o víctimas del conflicto armado.

Se acreditará mediante la presentación de la carta o certificado de desplazado o víctima del conflicto armado expedida por Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas; acompañado de la copia de la cedula y planilla de pago de seguridad social donde se demuestro la relación laboral.

b. Padre o madre cabeza de familia:

Se acreditará mediante la presentación del certificado de afiliación al SISBEN en donde se pueda observar el núcleo familiar; acompañado de la copia de la cedula y planilla de pago de seguridad social donde se demuestro la relación laboral.

c. Comunidades Afrodescendientes:

Se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario; acompañado de la copia de la cedula y planilla de pago de seguridad social donde se demuestro la relación laboral.

d. Comunidades Indígenas:

Se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece; acompañado de la copia de la cedula y planilla de pago de seguridad social donde se demuestro la relación laboral.



e. Personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Se acreditará mediante la presentación del certificado Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN; acompañado de la copia de la cedula y planilla de pago de seguridad social donde se demuestro la relación laboral.

f. Personas adultas mayores (55 años en adelante)

Se acreditará mediante la copia de la cedula de ciudadanía y planilla de pago de seguridad social donde se demuestro la relación laboral.

14.9 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Dando aplicación al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022; se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Para la verificación de lo anterior se procederá a revisar en el registro único de proponentes del oferente en lo relacionado con el reporte de multas y sanciones.

TÍTULO VII

15. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Bello efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

- **Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- **Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- **Regla 3.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.



Acuerdos comerciales		¿vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	N/A	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

En conclusión, el Municipio de Bello por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección está obligado por los siguientes acuerdos comerciales: Triángulo Norte (El salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

TÍTULO VIII

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(De acuerdo con la Circular y manual expedidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente) Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del *Manual para la identificación y cobertura del riesgo* en los Procesos de Contratación. *Matriz de análisis de riesgo*.

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o evento que alteren la ejecución del contrato.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá aportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

15.1 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACION puede ser Cualitativa o (probabilidad de ocurrencia o de impacto)		ASIGNACION
		VALORACION CUALITATIVA		





		PROBABILIDAD	IMPACTO (alta, media-alta, Media-baja, Baja)	VALORACION CUANTITATIVA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
ECONOMICOS	Por la variación de precio de los insumos o servicios	Probable	Moderado	25% del valor del contrato	80%	20%
	Por el desabastecimiento de personal o implementos	Posible	Mayor	25% del valor del contrato	100%	0%
SOCIALES O POLITICOS	Paros	Posible	Moderado	10 % del Valor del Contrato	70%	30%
	Huelgas	posible	Menor	3% del valor del contrato	70%	30%
	Actos terroristas	posible	Menor	3 % del valor del contrato	70%	30%
OPERACIONALES	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Posible	Mayor	30% Incrementa el valor del contrato	100%	0%
FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Posible	Mayor	20 % del valor del contrato	100%	0%
	Términos financieros o sea plazos, tasas de interés, garantías, contragarantías, refinanciaciones.	Posible	Moderado	5 % del Valor del Contrato	100%	0%
RIESGOS REGULATORIOS	Expedición de normas de carácter técnico o de calidad	Posible	Moderado	20 % del valor del contrato	80%	20%

CAPÍTULO IX

16. TERMINOS Y CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes y se legaliza para su ejecución con la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal, y el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

16.1 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por **ANDRÉS FELIPE CALLEJAS FONNEGRA** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.020.402.454**, en su calidad de Director técnico de control vial de la Secretaría de Movilidad o quien haga las veces. Para tal efecto el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar al secretario de Despacho respecto de las demoras o





incumplimientos del contratista, certificar, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, elaborar informes de supervisión y elaborar el acta de liquidación correspondiente, además de velar por el cumplimiento de las actividades por parte del Municipio de Bello.

16.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE BELLO liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

16.3 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

16.4 IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

De igual manera, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto hasta del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

El valor de las multas y la cláusula penal, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá



suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

16.5CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de Bello, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

16.6INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

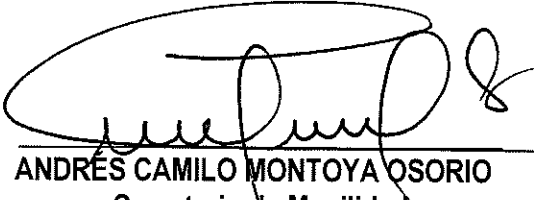
16.7OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Dado en Bello,



LUZ LETICIA TANGARIFE CIFUENTES
Secretaria de Planeación
Municipio de Bello



ANDRÉS CAMILO MONTOYA OSORIO
Secretario de Movilidad
Municipio de Bello

Transcribió	– Componente Jurídico (<i>Erika Cecilia Chacón</i>)	
Comité	– Componente Financiero (<i>Johan Sebastián Gómez Gómez</i>)	
Evaluador:	– Componente Técnico (<i>Carlos Alberto Restrepo Henao</i>)	



ALCALDÍA DE
BELLO

